



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 021 - 2018-MPH/A**

Ayacucho, 01 ABR. 2018



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 054-2018-MPH-A/12, de fecha 12 de abril de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 054-2018-MPH-A/12 de fecha 12 de abril de 2018 pone en conocimiento la PROCEDENCIA de la solicitud de Autorización del uso del frontis de la Basílica Catedral (costado de la pileta) de la Plaza Mayor de Huamanga, para la instalación de un estrado (alto 5m x ancho 5m x largo 8m) para la realización de la Campaña *«NECESITAMOS A TODO EL MUNDO PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ»*, a llevarse a cabo el día viernes 13 de abril del presente año a partir de las 03:00 p.m. hasta las 09:00 p.m., previa condición de mantener la limpieza y el ornato de la Plaza mayor;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en su Artículo 84.- PROGRAMAS **SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS** las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



Numeral 1.2 "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores (...)

Numeral 2.4 "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, siendo World Visión Perú, una organización cristiana de acción social, enfocada en la protección y el desarrollo del potencial de los niños y las niñas como agentes de cambio, contribuyendo a que vivan y crezcan saludables, con capacidades, oportunidades y un entorno que les permita alcanzar una vida plena y transformada; impulsan acciones para que la familia y comunidad construyan una sociedad más segura para la niñez; enfocándose en el potencial del niño, promoviendo espacios y oportunidades para un crecimiento, desarrollo y educación integral temprana y promoviendo el ejercicio de la ciudadanía de los niños a través de su participación en cambios sostenibles que contribuyen a la reducción de la pobreza en su comunidad; realizando en bien de ellos programas de salud, nutrición, educación, habilidades sociales, valores y organización comunitaria;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el uso del frontis de la Basílica Catedral (costado de la pileta) de la Plaza Mayor de Huamanga, para la instalación de un estrado (alto 5m x Ancho 5m x largo 8m) para la realización de la Campaña **"NECESITAMOS A TODO EL MUNDO PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ"**, a llevarse a cabo el día viernes de abril del presente año a partir de las 03:00 p.m. hasta las 09:00 p.m., de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicación : PLAZA MAYOR
- Fecha : 13 de abril de 2018
- Condición : Mantener la limpieza.
- Responsable : Ing. MBA Almanzor Fernández Ciesa (Gerente de World Visión)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
 ALCALDE

